

CONCURSO NACIONAL DE CREACIÓN EXPERIMENTAL CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2022

1. ¿El proyecto de creación experimental debe tener como productora a una persona jurídica?

No necesariamente. La obra debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú. De contar con una persona jurídica productora, puede consignarlo en el formulario de postulación.

2. ¿Puede el(la) director(a) ser también el(la) productor(a)?

Sí.

3. Soy directora en un proyecto postulado este año a un estímulo concursable dirigido a personas jurídicas, ¿es posible participar en paralelo al presente concurso?

No podrá ser beneficiado más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Natural o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

Recomendamos revisar las demás restricciones de participación en la presente convocatoria en el numeral VII de las bases; así como las de los otros estímulos a los que desee postular.

4. ¿Tienen ejemplos de proyectos que vayan acorde al objetivo del presente estímulo?

El Proyecto de creación experimental debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra peruana. La obra podrá ser de tema, técnica y duración libre, y deberá explorar las posibilidades del lenguaje audiovisual cuando es utilizado en formas personales, no convencionales e innovadoras.

Asimismo, puede solicitar las postulaciones de proyectos beneficiarios a través del formulario de acceso a la información: <http://sistemas2.cultura.gob.pe/pyAtencion/solicitud.jsp>

5. Las bases indican que no está permitido usar el estímulo económico para financiar “honorarios” para la persona natural postulante, sin embargo, ¿a qué se refieren cuando se menciona que “podrá presupuestarse un estímulo a la persona natural postulante por su gestión del Proyecto como director(a), el cual no podrá superar el 15% del monto solicitado”?

Se refiere a que únicamente podrá presupuestarse hasta 15% del monto solicitado para la persona natural postulante que ocupa el cargo de director(a) del proyecto. No obstante, no se permite que la persona postulante reciba honorarios por ocupar otro cargo en el proyecto.

El Acta de Compromiso que firma el beneficiario señala que previa evaluación y aprobación del Ministerio, se podrá presentar como sustento una declaración jurada en la cual se indique que la persona natural es beneficiaria del estímulo por su gestión en el proyecto como director(a). La misma deberá consignar el monto del estímulo, el cual no podrá superar el 15% del total solicitado.

6. ¿Es obligatorio el requisito referido a “documento que certifique domicilio”?

Este requisito únicamente será obligatorio en caso el proyecto solicite ser considerado para los estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y cuente con personal creativo extranjero domiciliado en dichas regiones.

7. ¿Mediante qué documentos se puede certificar el domicilio en un cargo creativo? ¿debo presentar un recibo de agua, luz o DNI escaneado?

Debe adjuntar una declaración jurada firmada por el representante legal que certifique el domicilio del personal creativo y de manera complementaria puede adjuntar el recibo de agua o luz. El mismo no es un requisito obligatorio para personas de nacionalidad peruana.

8. ¿Es posible resultar beneficiario del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades 2022 y del presente concurso?

Sí. La restricción del numeral VII.1 de las Bases de la presente convocatoria no aplica a Personas Naturales o director(a/es/as) que hayan resultado beneficiarias de los estímulos no concursables.

9. Si cuento con material filmado previamente y una primera edición de la obra, ¿puedo postular para conseguir el financiamiento de la preproducción, producción y la edición final de la obra?

El proyecto debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción). Asimismo, las actividades a contemplar dependen de las necesidades de cada proyecto, no obstante, no se financiarán aquellas que sean anteriores a la declaración de beneficiarios.

10. ¿Puedo postular un proyecto que recibió apoyo del Decreto de Urgencia N° 027-2021?

De acuerdo al numeral VII.2 de las Bases, no pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.

Asimismo, el numeral VII.11 de las bases establece que no pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

Para más información sobre el estado de su proyecto beneficiario del Decreto de Urgencia N° 027-2021, puede comunicarse con el área de Apoyos Económicos 2020 al correo electrónico apoyosaudiovisual@cultura.gob.pe o comunicarse al número (01) 618 9393, anexos 3517 y 3518.

11. ¿El presupuesto del proyecto puede cubrir los honorarios de un guionista, camarógrafo o editor? ¿Existe alguna restricción si dichos cargos los ocupa la persona postulante?

Es posible incluir los honorarios del guionista, camarógrafo o editor del proyecto en el Presupuesto Detallado. Sin embargo, no está permitido usar el estímulo económico para financiar “honorarios” para la persona natural postulante, independientemente del cargo que ocupe en el proyecto.

12. ¿Qué gastos se deben considerar dentro del presupuesto detallado del proyecto?

La plataforma de postulación a los concursos, muestra en la sección D el ítem “Presupuesto Detallado” en el que se sugieren categorías, subcategorías y conceptos que puede tomar de referencia, modificar o eliminar, de acuerdo a las características del proyecto.

13. ¿Cuál es la definición de una maqueta del proyecto? ¿En qué se diferencia de los materiales gráficos y audiovisuales del proyecto?

La “maqueta del proyecto” se refiere al storyboard, bocetos, prototipos animados, ensayo de edición u otro material que aporte a una mejor comprensión del Proyecto. Mientras que los “materiales gráficos y audiovisuales del proyecto” hacen referencia a fragmentos de obras musicales, material de archivo, fotografías u otros materiales que usará en el Proyecto. Puede incluir pruebas de cámara, referencias visuales, carpeta de arte, presentación del proyecto por parte del(de los/de las) Director(es/as) u otros.

14. Si soy representante legal de una persona jurídica que resultó beneficiaria en años anteriores y aún no presenta material final e informe económico al Ministerio de Cultura ¿puedo postular al presente concurso como codirector?

La cláusula VII.6 de las Bases indica que no pueden participar directores(as) que como Personas Naturales sean beneficiarios de años anteriores y no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura. En ese caso, no aplica la restricción para representantes legales de personas jurídicas beneficiarias.